

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25) <i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 09 de septiembre de 2016, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental interpuesta por el señor YESID BELTRAN BARREIRO, radicado bajo el código D-16-09-09-01, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad Ambiental los siguientes hechos:

(...) “Hector Rojas, ha invadido parte del predio dentro de un bosque primario con pendiente superior al 45% ubicado en mi propiedad la reserva Agroambiental Paraíso, vereda paraíso, corregimiento el caraño. Dedicándose a la tala indiscriminada de árboles y la producción de carbón vegetal, que comercializa en la ciudad de Florencia . Solicito comedidamente que la corporación haga una visita ocular para verificar lo manifestado en esta denuncia para prevenir daños en la propiedad, en la fuente hídrica y a otros vecinos, causando así un daño al medio ambiente y de esta forma se realicen las sanciones pertinentes.”(...)

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, en ejercicio de un deber legal y actuando a petición de parte, designa a la contratista ADRIANA CORREA GASCA, identificada con cédula de ciudadanía 65.634.681 Ibagué Tolima, para realizar visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emita concepto técnico, donde identifique plenamente a los presuntos responsables, verifique si se están afectando los recursos naturales y del medio ambiente y se recomiende la conveniencia de dar apertura o no a una investigación administrativa de carácter ambiental.

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25) <i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
	Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

Que se emitió Concepto técnico N° 0775 de fecha 15 de octubre de 2016, por parte de la profesional designada, quien realizó visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia, en kilómetro 2 antigua vía Florencia Gabinete, reserva Agroambiental paraíso, corregimiento el caraño Municipio Florencia (Caquetá), encontrándose la siguiente situación:

(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizó visita de inspección ocular al sitio objeto de la denuncia el día 26 de septiembre de 2016 por parte de la contratista de Yenny Paola Salguero Barcenas, en compañía del señor VIVIAN BEDOYA TRUJILLO identificado con cédula No 17.658.838 de Florencia, mayordomo del predio “Reserva Agroambiental Paraíso”.

2.1 Localización

El área afectada se ubica en el predio Reserva Agroambiental Paraíso, vereda Paraíso del corregimiento El Caraño sobre la antigua vía que de Florencia conduce al municipio de Guadalupe (Huila), a 901 msnm, en zona de pendiente mayor a 45° sobre las coordenadas geográficas 1°44'35,7" Latitud Norte y 75°37'33,2" Longitud Oeste.

Imagen 1. Ubicación del área afectada en el predio “Reserva Agroambiental Paraíso, corregimiento El Caraño, Florencia-Caquetá.



Fuente: Google Earth, 2016

Página - 2 - de 16

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

2.2 Situación encontrada

Se realizó visita de inspección ocular el día 26 de septiembre al sitio de la denuncia, iniciando el recorrido desde el predio hacia la parte alta de la montaña. Según lo manifestado por el señor BEDOYA, las actividades de tala y quema para aprovechamiento de carbón en éste predio iniciaron hacía aproximadamente quince días atrás (contados a partir de la presente visita).

El área afectada corresponde a 4534m², ubicada sobre la parte alta de la montaña conformada por bosque secundario sobre la cual se observó:

-Tala rasa de la cobertura vegetal por actividad antrópica en la que se identificaron especies como: Congo, Chingalé (Jacaranda sp.), Laurel (Nectandra sp.), Yarumo (Cecropia sp.), Tuno, Palma boba, Guamo (Inga sp), Guamocerindo (Inga nobilis), Cedro (Cedrela odorata), Achapo (Cedrelinga catanaeiformis) (Imágenes 1, 2,3 y 4).

-Tocones y vestigios o residuos maderables producto de actividades de tala (imágenes 1, 2,3 y 4).

-Pilas de madera compuestas por trozas de diámetros variables entre 14 cm y 28 cm, agrupados de manera dispersa en el área (Imágenes 5, 6, 7 y 8).

-Hornilla adecuada en el suelo, de medidas: 3,90 metros de largo, por 2,80 metros de alto, por 2,30 metros de ancho. Área cuyo suelo presentaba ennegrecimiento, y residuos de carbón vegetal (Imágenes 9 y 10).

-Vivienda adecuada con madera aserrada, tulas y zinc, presuntamente habitada.

-Dos recipientes (galones) con almacenamiento de combustibles (gasolina y aceite quemado).

-Sobre el área afectada se observó la siembra de cultivos transitorios con especies de Plátano (Musa sp), Yuca (Manihot esculenta), cebollín y cebolla, en etapa inicial.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

Que al momento de la visita no se logró contacto al alguna persona. Sin embargo, conforme a lo dispuesto No. SG.CJM.-ISU.1.14 correspondiente a AUDIENCIA PÚBLICA 5293 del 16 de septiembre de 2016, HECTOR ROJAS CANTILLO y en la que se expone la presunta tala de bosques, quemas y aprovechamiento de carbón vegetal, El señor HECTOR ROJAS CANTILLO, manifiesta y acepta haber realizado el aprovechamiento de carbón vegetal en el área objeto de la presente denuncia.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	



AUTO DTC N° 039 DE 2017

(Mayo 25)

“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imágenes 1, 2, 3 y 4. *Afectación del área por tala rasa de la cobertura vegetal*



Imágenes 5, 6, 7 y 8. *Pilas de madera agrupadas en el área.*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	



AUTO DTC N° 039 DE 2017
(Mayo 25)

“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015



Imágenes 9 y 10. *Afectación del recurso suelo, ennegrecimiento por adecuación de Hornilla para actividades de quema y aprovechamiento de carbón vegetal*



Ennegrecimiento del suelo



Residuos de carbón vegetal

Fuente: Paola Salguero, 2016

Imágenes 11 y 12. *Adecuación de vivienda en el área afectada*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	



AUTO DTC N° 039 DE 2017

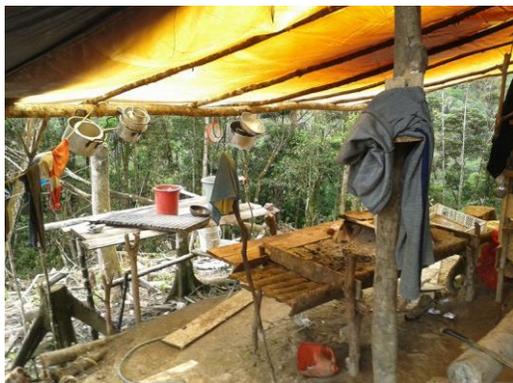
(Mayo 25)

“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015



Imágenes 13 y 14. Combustibles almacenados en galones y establecimiento de cultivos transitorios



Mata de Plátano

3. AFECTACIÓN AMBIENTAL

- Se evidenció afectación ambiental (X)

4. AFECTACIÓN AMBIENTAL “Descripción de recursos afectados”

4.1 AGUA

- ✓ La deforestación y erosión están entre los factores principales que afectan a las cuencas hidrográficas, ya que tienen un efecto directo sobre el régimen de las corrientes de agua. En términos generales puede decirse que, en una zona semihúmeda, la gradual deforestación y erosión de una cuenca fluvial irán ocasionando los siguientes efectos: la desaparición o la disminución de los manantiales y el incremento de los torrentes formados por las lluvias en la alimentación de la corriente fluvial; la gradual transformación de esta corriente que, de ser un río permanente, pasa a ser uno estacional, esto es, que llega a secarse

Página - 6 - de 16

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25) <i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

en la época de estiaje; el incremento de la turbulencia de las aguas y de la cañada de sedimentos que transportan; el incremento en la frecuencia y la magnitud de las inundaciones que se producen en la parte baja de la cuenca durante la época de lluvias; la desaparición de la flora y la fauna acuáticas y de la fluvial original y su sustitución por otras especies más tolerantes a la desecación estacional y a las aguas turbias. En la zona de influencia de la cuenca, el manto freático puede hacerse más profundo y disminuir su caudal¹.

- ✓ En términos de Gestión del Riesgo los procesos de tala, remoción de la cobertura vegetal y afectación de las arvenses a través de quemas para la apertura agrícola en zonas de pendiente, propician escenarios de Amenaza por remoción en masa y avenidas torrenciales; que pueden generar escenarios de riesgo para la comunidad asentada en zonas bajas o adyacentes a cursos de agua.

4.2 VEGETACIÓN Y ESTRUCTURA SUCESIONAL

- ✓ Se identificó que la cobertura vegetal del área es bosque secundario.

En la tabla 1 se describen algunas de las especies taladas y utilizadas para el aprovechamiento de carbón vegetal.

Tabla 1. Relación de especies taladas y quemadas en el área afectada.

N. Común	N. Científico
Chingalé	Jacaranda sp.
Laurel	Nectandra sp.
Yarumo	Cecropia sp.
Guamo	Inga sp
Guamocerindo	Inga nobilis
Cedro	Cedrela odorata
Achapo	Cedrelinga catanaeiformis
Congo	
Tuno	
Palma boba	
TOTAL	

Fuente: Paola Salguero, 2016

4.2.1 Alteración de servicios ecosistémicos: Pérdida en la función de la Vegetación

Áreas consideradas ambientalmente como zonas de amortiguamiento contiguas a la fuente hídrica que desempeñan funciones como: filtrado de sedimentos, nutrientes, contaminantes y reducción de la escorrentía hacia el cauce; asimismo su proximidad al agua permiten que se desarrollen microclimas que proporcionan refugios y que dan lugar a una alta diversidad de plantas y animales tanto acuáticos como terrestres, además

¹ http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/083/htm/sec_7.htm

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

reducen la erosión dando estabilidad a las orillas e influyen en la temperatura del agua, lo cual condiciona el hábitat de un sinnúmero de especies acuáticas.

Según Ammur (1993), los bosques aseguran la conservación del agua, los suelos, la flora y la fauna. Su eliminación provoca la ocurrencia de grandes inundaciones, agravamiento de las sequías, erosión de los suelos, contaminación de los cursos de agua y desequilibrio ecológico.

La perturbación antrópica del paisaje sobre la cuenca hidrográfica rompe las relaciones estructurales y funcionales entre los elementos del paisaje y la estabilidad del ambiente acuático (Schlosser 1991). Las principales influencias en la modificación del paisaje son el incremento de la descarga de sedimentos y nutrientes a las quebradas (Allan y Johnson 1997) y la pérdida de la capacidad reguladora de las microcuencas (Etter y Wyngaarden 2000).

Los árboles, arbustos y otros tipos de vegetación protegen contra la erosión producida por la escorrentía, especialmente durante las inundaciones. La vegetación ribereña hace que los procesos de escorrentía se den de una forma lenta, sirviendo de trampa para los limos o arenas suspendidas en el agua inundada, de esta manera ayudan a filtrar el agua y forman los suelos del banco del río, permitiendo así el rebrote de más vegetación ribereña (Emmingham et ál. 2005).

Muchas plantas nativas se desarrollan solo o principalmente en estos bosques, y son muy importantes para muchos animales en parte o todo su ciclo de vida. Dichas plantas nativas pueden proporcionar un refugio para plantas nativas y animales en tiempos de estrés, como por ejemplo, sequías o fuego y también funciona como corredores de vida silvestre en paisajes muy despejados o aclarados (Lovett y Price 2001).

Granados et ál. (2006); Emmingham et ál. (2005) y Lovett y Price (1999); afirman que la vegetación de las franjas ribereñas regulan principalmente la producción a través de la sombra y proporcionan energía y nutrientes esenciales para los organismos que viven en el río.

4.3 ALTERACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo es el componente básico del ecosistema forestal. Su sostenibilidad y recuperación dependen de las funciones y procesos químicos, físicos y biológicos que ocurran debajo de la capa de hojarasca.

El calentamiento del suelo producto de las quemas o incendios, causa cambio en sus propiedades físicas y químicas. El pH y la conductividad eléctrica normalmente aumentan, debido al aporte de carbonatos, cationes básicos y óxidos procedentes de las cenizas. El tiempo de recuperación del pH inicial es variado y se considera que es más o menos rápido según el tiempo que las cenizas permanezcan en el suelo (Mataix-Solera y Guerrero, 2007).

Como producto de la combustión, se destruyó la capa de materia orgánica. Pero el fuego no sólo modifica la cantidad de la materia orgánica, también alteró su calidad, este actúa como un agente que acelera las tasas de mineralización del carbono orgánico y además modifica las tasas de descomposición post incendio ya que, a medida que se incrementa la temperatura, el humus sufre modificaciones que le hacen más resistentes a la degradación microbiana (González-Vila et al., 2009; Knoepp et al., 2005).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-028		Version: 1.0 - 2015

La estabilidad de los agregados también puede cambiar tras el paso del fuego. Generalmente se detecta una reducción de la estabilidad de los agregados relacionado con la pérdida de materia orgánica. La porosidad y la capacidad de retención hídrica también es disminuidas al cambiar la estructura del suelo y desaparecer la materia orgánica por las condiciones elevadas de altas temperatura.

El efecto indirecto del fuego sobre el suelo se produce a partir de la desaparición de la cubierta vegetal, y el **ennegrecimiento del suelo**. Estas modificaciones suponen cambios micro climáticos en la humedad edáfica, temperatura y radiación solar que afectarán a la recuperación del sistema tanto en beneficio (menos competencia, más luz, más nutrientes) como en detrimento (mayor erosión, menos infiltración) del ecosistema (Neary et al., 1999).

La hidrología del suelo se modifica como consecuencia del aumento de la hidrofobicidad, reducción de la materia orgánica, disminución de la porosidad y estabilidad de los agregados, el sellado del suelo por partículas minerales o cenizas y sobre todo la reducción de la cubierta vegetal

La combustión genera otros daños que no son fácilmente apreciables como la erosión, pero que son igualmente dañinos para la sobrevivencia de las plantas. Entre ellos podemos citar la pérdida de materia orgánica, la compactación, la insolubilización, el lavado de los nutrientes minerales, la acidificación o alcalinización excesiva, etc².

La pérdida de la materia orgánica y con ella la pérdida de la capacidad de retención de nutrientes minerales del suelo es una consecuencia de la desaparición de muchos tipos de bosques y selvas que aportaban naturalmente materiales orgánicos al suelo. Al ser eliminados estos bosques y sustituidos por cultivos anuales o por praderas que producen mucho menor cantidad de materia orgánica, se produce un daño irremediable que debe ser aliviado por medio de la aportación de abonos y fertilizantes en muchos sitios. Debido a las altas temperaturas constantes, la descomposición de la materia orgánica en las zonas tropicales es más acelerada, por lo que los efectos negativos de la deforestación se presentan más rápidamente que en otros lugares.

La compactación del suelo se produce con frecuencia al desecarse los pantanos y los cuerpos de agua, cuyos sedimentos son muy arcillosos. Esto da lugar a la formación de suelos muy duros y de utilización productiva difícil.

La formación del suelo fértil ha tomado mucho tiempo y es el recurso natural más importante para la vida del hombre; no obstante, su destrucción acelerada es uno de los procesos de daño ecológico más graves, que ha sido ya la causa de muchos de los males que aquejan a la humanidad, como hambrunas, miseria, desempleo, emigraciones masivas, etcétera.

4.4 INFLUENCIA DE LA PÉRDIDA DE COBERTURA BOSCOSEA EN LA FAUNA

La fragmentación del bosque tiene a menudo efectos sobre la comunidad de aves y de pequeños mamíferos a través de la destrucción del hábitat. La pérdida de hábitat boscoso coloca a una proporción importante de especies

² Ibid. op cit.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

de aves en una situación de alto riesgo, por el alto nivel de endemismo que caracteriza a la mayoría de ellas (Meneses y Gayoso, 1995). La perturbación del bosque reduce las posibilidades de alimentación y refugio de las especies, tanto para pequeños mamíferos que usan nidos o cuevas como para aves y marsupiales arborícolas. Así, la remoción de árboles antiguos reduce la existencia de nudos o protuberancias que ofrezcan sitios para el nidaje de las aves. Por otra parte, una alta proporción de plantas leñosas usan a las aves como vectores de polen y semillas³⁴⁵ (Armesto y Rozzi, 1989; Smith y Ramírez, 1993; En: FAO, 2015). Las plantas polinizadas o dispersadas por aves en un bosque fragmentado con poblaciones reducidas de aves mutualistas están sujetas a fallas reproductivas y patrones alterados de flujo génico. Así, el mantenimiento de poblaciones de aves mutualistas tiene importantes repercusiones recíprocas para la comunidad de plantas (FAO, 2015)⁶.

La remoción de la vegetación contribuye a la fragmentación de hábitat, alterando la viabilidad ecológica de poblaciones faunísticas y florísticas. Muchos animales, principalmente mamíferos carnívoros, necesitan grandes áreas para sobrevivir, de modo que un gran número de fragmentos puede no ser suficiente para la manutención de poblaciones viables⁷.

La tala rasa constituye una de las acciones de mayor impacto sobre el componente faunístico, modificando el hábitat de especies de aves, mamíferos arborícolas, afectando zonas de nidificación y de alimentación de especies frugívoras, insectívoras, fungívoras⁸.

(...)

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los permisos para la tala de especies forestales en el Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano*; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

³ ARMESTO, J. y R. ROZZI 1989. Seed dispersal syndromes in the rain forest of Chiloé: evidence for the importance of biotic dispersal in a temperate rain forest. Journal of Biogeography. 16: 219-226.

⁴ SMITH, C. y C. RAMIREZ 1993. Los picaflores y su recurso floral en el bosque templado de la isla de Chiloé, Chile. Rev. Chilena de Historia Natural. 66: 65-73

⁵ <http://www.fao.org/forestry/es/>

⁶ Ibid.

⁷ Impactos sobre los ecosistemas. Sánchez, L.E. II Curso de Aspectos ecológicos de Protección Ambiental (Sin fecha). Departamento de Ingeniería de Minas. Universidad de Sao Paulo. <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd29/impacto-ecosis.pdf>

⁸ Ibid, op cit.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Version: 1.0 - 2015

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes Conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 8º: (...)

Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de particulares”.

Que el artículo 83º preceptúa que “Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.”.

Artículo 207 del Decreto en mención, promulga que el área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, y en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

c.)- Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece en su articulado que:

Artículo 2.2.1.1.9.1.- Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.2.- Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el parágrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

“Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

“Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)”

“Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite”.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Página - 12 - de 16

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Que Corpoamazonia en ejercicio de su función de autoridad ambiental, dando el trámite correspondiente, se emitió el concepto técnico No. 0775 de fecha 15 de octubre de 2016, por parte de la contratista YENNY PAOLA SALGUERO BARCENAS, designada para tal efecto, quien una vez realizada la inspección ocular al lugar de los hechos y ante las evidencias de una infracción ambiental que afecta todo el componente natural de la zona poniendo en grave peligro los recursos naturales, por parte del presunto infractor, se determinó:

“(…)

CONCEPTUA:

PRIMERO: Que de acuerdo a la visita de inspección realizada, en dicha evaluación se confirmó la afectación directa por tala rasa de la cobertura vegetal y posterior quema para aprovechamiento de carbón vegetal en un área de aproximadamente 4534m², a la vez que a aún se encontró pilas de madera agrupadas, con un diámetro variable (entre 15 y 28 cm).

SEGUNDO: Que el área intervenida corresponde zona de montaña con pendiente mayor a 45°, conformada por bosque secundario, por lo que la tala de la cobertura vegetal puede generar desprendimiento o deslizamiento del talud, representando un riesgo para las viviendas ubicadas en la parte baja de la misma y afectación sobre fuentes hídricas adyacentes.

TERCERO: Se solicita al señor HECTOR ROJAS CANTILLO, suspender de manera inmediata las actividades de tala y quema sobre el área georreferenciada en el presente concepto técnico y abstenerse de realizar aprovechamiento ilícito de los Recursos Naturales (Art. 328 C.P).

CUARTO: De acuerdo a la afectación ambiental identificada, se recomienda al señor HECTOR ROJAS CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.341.968, quien de acuerdo a la AUDIENCIA PÚBLICA No. 5293, manifestó haber realizado aprovechamiento de carbón vegetal sobre el área objeto de la presente denuncia, aduciendo tener posesión de ese terreno.

- Realizar en un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles la recuperación del área intervenida, mediante la siembra de Doscientos (200) arboles.
- La recuperación se debe realizar con especies forestales protectoras y pertenecientes a este tipo de ecosistemas.
- Presentar en treinta (30) días calendario posterior al recibido del presente informe, el Plan de Recuperación Ambiental por los daños causados; en el que se debe describir y detallar además de georeferenciar el área, tipo de aislamiento, mantenimiento, metodología y cronograma de siembra; para lo cual se deberá comunicar a esta dependencia de manera oficial la jornada de siembra.

El señor HECTOR ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.341.968, quien se atribuye como propietario o tenedora del predio donde se cometió la infracción ambiental, deben garantizar el mantenimiento de

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25) <i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

los árboles por hasta tanto tengan una altura de 1 metro, para lo cual Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA realizará el seguimiento a la ejecución de esta actividad.

QUINTO: Que con las actividades de tala y quema se ocasionó un desplazamiento de la fauna silvestre que existía en esta zona de protección ambiental, como aves, anfibios, reptiles, y pequeños mamíferos que se encuentran habitando en este tipo de zonas húmedas.

SEXTO: De acuerdo a la información consignada en el presente concepto técnico, se recomienda a la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, iniciar proceso administrativo sancionatorio al señor HECTOR ROJAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.968, según la valoración ambiental realizada en el área objeto de la denuncia, y a la evaluación de impactos ambientales que da como calificación SEVERO los siguientes impactos: Activación de procesos erosivos y fenómenos de remoción en masa; Cambio en la calidad visual; Cambio en las características fisicoquímicas y biológicas de los suelos; Alteración de la disponibilidad del recurso hídrico; Alteración y/o modificación de las unidades de cobertura vegetal

SEPTIMO: Comunicar el presente informe técnico a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, Policía Ambiental, Al peticionario y al señor Hector Rojas Cantillo.

(...):”

Que en concordancia con lo anterior, se hace imperioso iniciar una investigación formal en contra del señor HECTOR ROJAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.968 La Montañita Caquetá, por realizar actividades de tala de árboles sin los respectivos permisos, infringiéndose presuntamente con su conducta a título de dolo las normas enunciadas en el acápite II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que el artículo 107 de la ley 99 de 1993, establece que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia o su aplicación por las autoridades o por los particulares.

V. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Que en virtud del artículo 24 de la ley 1333 del 2009, se procede a formular los siguientes cargos en contra del señor HECTOR ROJAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.968 La Montañita Caquetá, por realizar actividades de tala de árboles sin los respectivos permisos, como presunto infractor de las normas y disposiciones sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así:

CARGO PRIMERO: Realizar actividades de tala de árboles sin autorización por parte de la autoridad competente, transgrediendo presuntamente los artículo 79 y 80 de Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993; el Decreto Ley 2811 de 1974 artículos 2, 8, 83 y 207, el Decreto compilatorio 1076 de 2015 en los

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, pues existe un vínculo causal entre el hecho generador con dolo y el daño; el cual puede ser desvirtuado por el inculpado utilizando los medios legales de prueba al tenor del párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor HECTOR ROJAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.968 La Montañita Caquetá, por realizar actividades de tala de árboles sin los permisos ambientales, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor HECTOR ROJAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.968 La Montañita Caquetá, por realizar actividades de tala de árboles sin los respectivos permisos, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite V. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Denuncia Ambiental D-16-09-09-01
2. Oficio N° S-2016 035100 / SEPRO – GUAPE 29-25
3. Oficio DTC – 2886 de fecha 20 de septiembre de 2016
4. Oficio DTC – 2981 de fecha 27 de septiembre de 2016
5. Oficio N° S-2016 036 233 / SEPRO – GUAPE 29-25
6. Oficio SG CJM – ISU.1.14. de fecha 26 de septiembre de 2016.
7. Copia Diligencia de audiencia pública de fecha 16 de septiembre de 2016.
8. Copia cédulas de ciudadanía
9. Oficio DTC – 0343 de fecha 19 de octubre de 2016
10. Concepto técnico N° 0775 de fecha 15 de octubre de 2016.
11. Oficio DTC -3285 de fecha 19 de octubre de 2016
12. Oficio DTC – 3286 del 19 de octubre de 2016.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DTC N° 039 DE 2017 (Mayo 25)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

QUINTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEXTO: Notificar en forma personal al investigado, o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias para su defensa; así como también podrá conocer y examinar el expediente en cualquier estado del proceso.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Baron Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Natalia Milena Orjuela Osorio	Oficina Jurídica DTC	